

Ley 2327
MODIFICASE EL ART. 3 DE LA LEY Nº 1643 SOBRE EL ANCHO DE ALGUNAS
AVENIDAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 3 de la Ley 1643, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese un ancho de 27 metros entre líneas de edificación en las siguientes avenidas: ENRIQUE OCAMPO, MANUEL ACOSTA VILLAFÁÑE, MONSEÑOR MOISES VARELA, GENERAL MANUEL BELGRANO Y PRESIDENTE CASTILLO desde Acosta Villafañe hasta el kilómetro 1317 de la Ruta Nacional 38 (Parque Chacabuco).

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:27:09

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa